

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO
DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL**

PERÍODO EVALUADO: 3 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA-PERÚ

2025

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUPA DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

PERÍODO: 3 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	ANTECEDENTES	3
VI.	COMENTARIOS	3-4
VII.	CONCLUSIONES	4-5
VIII.	RECOMENDACIONES	5

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

PERÍODO: 3 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado "Verificación del Cumplimiento del Numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General", es un servicio relacionado planificado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA), en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

II. OBJETIVO

Determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que tiene como rol la Contraloría General de la República y sus órganos de control, el de verificar que las entidades, sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones establecidas en la referida norma; así como, de informar las acciones que se desarrollen o las decisiones que se adopten como resultado de las denuncias relacionadas a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.



III. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende las denuncias recibidas por la entidad y el OCI del SERPAR LIMA, y si estos han sido informados sobre el trámite y las acciones que se han desarrollado o adoptado, durante el periodo de 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, relacionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco de lo establecido en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo General, regulado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

IV. BASE LEGAL

La normativa aplicable al presente servicio de control es la siguiente:

- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 24 de diciembre de 2021, y sus modificatorias.

V. ANTECEDENTES

El servicio relacionado denominado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos, según lo establecido en el numeral 60.4, del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone a la Contraloría General de la República y los órganos de control, verificar de oficio que las Entidades, sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tal como se establece a continuación:

"(...)

Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

- 60.1 *Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*
- 60.2 *Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.*
- 60.3 *Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.*
- 60.4 *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."*



VI. COMENTARIOS

Sobre el particular, debemos señalar que, durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, el OCI del SERPAR LIMA, no recibió denuncia alguna contra los funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en el capítulo I, Disposiciones Generales, Título II de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Siendo ello, este Órgano de Control Institucional, mediante oficios n.ºs D000019-2025-SERPAR-LIMA-OCI de 14 de abril de 2025; D000021-2025-SERPAR-LIMA-OCI de 13 de mayo de 2025; y D000026-2025-SERPAR-LIMA-OCI de 2 de junio de 2025, requirió a la gerencia General del SERPAR LIMA, informar si durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025, el SERPAR LIMA recibió expedientes correspondientes a la Recepción de aportes en terreno por habilitación urbana; Valorización de aportes en dinero por edificaciones (multifamiliar, quintas y conjuntos habitacionales); Valorización de aportes en dinero por habilitación urbana con fines residenciales; Valorización de aportes en dinero por habilitación urbana de uso comercial y residencial; y Valorización de aportes en dinero para subdivisiones.

Al respecto, la señora Claudia Eliana Ruiz Canchapoma, gerente General del SERPAR LIMA, con la información obtenida de la oficina de Gestión Documentaria, y la oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, comunicó a este OCI mediante oficios n.ºs D000154-2025-SERPAR-LIMA-GG de 15 de abril de 2025, D000192-2025-SERPAR-LIMA-GG de 15 de mayo de 2025, D000214-2025-SERPAR-LIMA-GG de 4 de junio de 2025, el ingreso de los citados expedientes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Expedientes ingresados entre los meses de Marzo a Mayo de 2025

Ítem	Expediente		Fecha de recepción	Asunto - Procedimiento	Administrado	Plazo para resolver TUPA	Días transcurridos (*)	Área destino	Fecha de recepción en el área destino	Área actual donde se encuentra el expediente	Fecha de recepción en el área actual	Días transcurridos en el MVCS desde la recepción al 30/05/2025	Situación actual del expediente*	
	Año	Nº											Estado	
1	2025	03	12/03/25	Valorización de Aporte de dinero para Parques Zonales por Habilitación Urbana para Uso Industrial I-2	TECNO FAST S.A.C	17 días hábiles	02 días de OGAPI	M.V.C.S	13/03/25	M.V.C.S	13.03.25	35	EN PROCESO	
2	2025	2891	16/04/25	Redención de dinero de aporte en terreno	INVERSIONES EL PINO S.A.C			OGAPI	16/04/25	MVCS			ENTREGADO	
3	2025	5	08/05/25	Valorización de Aporte por HUZHR	INMOBILIARIA GRODRIGUEZ SAC	17 días hábiles	02	OGAPI	08/01/25	MVCS	24/05/25	5	EN PROCESO	
4	2025	6	08/05/25	Valorización de Aporte por HURDM	INMOBILIARIA GRODRIGUEZ SAC	17 días hábiles	05	OGAPI	08/01/25	ADMINISTRADO	22/05/25	13	EN PROCESO	
5	2025	7	27/05/25	Valorización de Aporte por HUI-2	JOSE LUIS REYNA CARRANZA	17 días hábiles	01	OGAPI	28/05/25	MVCS	28/05/25	3	EN PROCESO	

Fuente: Oficios n.ºs D000154-2025-SERPAR-LIMA-GG de 15 de abril de 2025, D000192-2025-SERPAR-LIMA-GG de 15 de mayo de 2025, D000214-2025-SERPAR-LIMA-GG de 4 de junio de 2025.

Elaborado por: Equipo de Servicio Relacionado.

(*) En los cuadros elaborados por OGAPI -SERPAR denominados "expedientes con aportes en dinero ingresados (...)" especifica que no se contabiliza el tiempo que demanda el trámite y la valorización comercial que efectúa el perito del MVCS, ni los tiempos que demora el administrado en entregar documentos requeridos por el MVCS.



Al respecto, se aprecia en el cuadro que antecede que, el SERPAR LIMA a través de la oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, informó que durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, recibió cuatro (4) Valorizaciones de aporte, los cuales se encuentran en proceso en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (para sus valorizaciones comerciales), siendo que uno de ellos tiene más de 30 días en dicha situación; asimismo, recibió una (1) Redención de dinero de aporte en terreno, el cual ya fue entregado al administrado.

VII. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, se concluye que:

1. Durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, el Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA, no ha denuncia alguna contra los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II "Procedimiento Administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General".

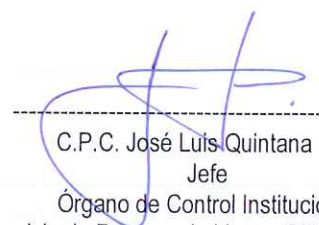
2. Durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, el SERPAR LIMA, a través de la oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, ha recepcionado **cuatro (4) Valorizaciones de aporte**, de los cuales uno de ellos se encuentra EN PROCESO en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por más de 30 días; asimismo, recibió **una (1) Redención de dinero de aporte en terreno**.

VIII. RECOMENDACIONES

De los comentarios y conclusiones expuestas, este Órgano de Control Institucional del SERPAR LIMA considera pertinente recomendar:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que, durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, el OCI del SERPAR LIMA no ha recibido denuncia alguna contra funcionarios o servidores públicos por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título II "Procedimiento Administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que durante el periodo del 3 de marzo de 2025 al 30 de mayo de 2025, el SERPAR LIMA ha recepcionado cuatro (4) valorizaciones y una (1) Redención de dinero de aporte en terreno, de los cuales una (1) valorización se encuentra por más de 30 días en situación EN PROCESO en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Finalmente, disponga la publicación en el portal web de transparencia institucional el presente informe de servicio relacionado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recepcionado.

Lima, 24 de junio de 2025



C.P.C. José Luis Quintana Neri
Jefe
Órgano de Control Institucional
Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA